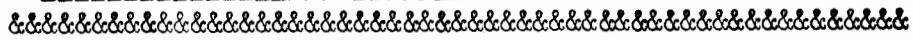


COMISION -JURIDICA -ASESORA



SUB-COMISION "COMPETENCIA"

Reunión de 10 de Marzo de 1.937.

PRESIDENTE : Sr. Echegaray.

SECRETARIO : Sr. Orue.

COMISION JURIDICA ASESORA

Sub-Comisión de " Competencia "

Reunión de 10 de Marzo de 1.937.

ASISTENTES En la Sala de Consejo del Departamento de Justicia, se reunieron el
SEÑORES : día de la fecha los Sres. Asesores, que al margen se expresan, presi-
Echegaray didos por el Sr. Echegaray y actuando como Secretario el Sr. Orue.


Viar En esta reunión se va a tratar de una cuestión de competencia sur-
Montellano gida entre los Departamentos de Hacienda e Industria.

Arrien El Sr. Presidente lee la comunicación de la Presidencia que dió o-
Mantilla rigen a que se constituyera esta sub-comisión, y explica los antece-
_____ dentes del caso ; así mismo da cuenta de los dictámenes aportados a
la Comisión por los Departamentos de Hacienda e Industria por medio
de sus respectivos asesores jurídicos. Los Dictámenes recibidos fue-
ron objeto de amplio examen.


Se acordó celebrar la próxima reunión, mañana jueves día once y
hora de las cuatro y media.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la reunión de la que se
desprende la presente Acta.

V^o B^o
EL PRESIDENTE

Francisco de Orue


EL SECRETARIO

Francisco de Orue


COMISION -JURIDICA -ASESORA
=====

SUB-COMISION de "COMPETENCIA".

Reunión de 11 de Marzo de 1.937 .-

PRESIDENTE : Sr. Echegaray.

SECRETARIO : Sr. Orue.

COMISION JURIDICA ASESORA .

Sub-Comisión de "Competencia".

Reunión de 11 de Marzo de 1937.

ASISTENTES En la Sala de Consejo del Departamento de Justicia, se reunieron
Señores : el día de la fecha los Sres. Asesores que al margen se expresan , pre-
Echegaray sididos por el Sr. Echegaray y actuando como Secretario el Sr. Orue.
Arrien Fué leída y aprobada el acta anterior.
Montellano Se deliberó ampliamente sobre los antecedentes de la cuestión so -
Viar metida a informe.
Mantilla Se acordó ~~remittira~~ todos los Sres. Vocales que integran la Comisión
Jurídica Asesora, copias de los dictámenes aportados por los Departa -
mentos de Hacienda e Industria.

Se comenzó un detenido estudio sobre los referidos dictámenes y en la reunión de hoy fué estudiado el emitido por el Asesor de Hacienda.

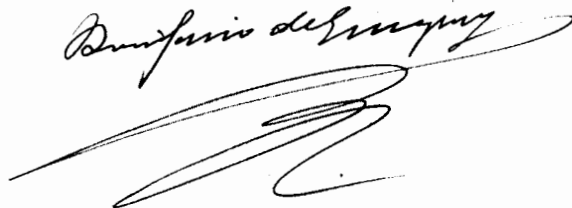
Se encomendó al Sr. Montellano para que de forma a la exposición que ha realizado en la presente reunión y que ha sido objeto de profundo comentario.

Se acordó celebrar la próxima reunión mañana viernes día doce y hora de las cuatro y media de la tarde.

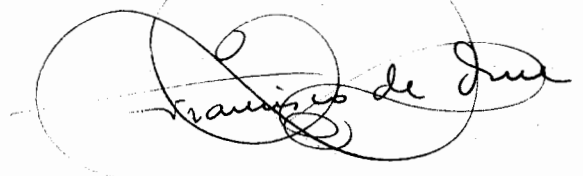
Sin más asuntos de que tratar se levantó la reunión de la que se desprende la presente Acta.

V^o B^o

EL RESIDENTE :

Bonifacio del Campo


EL SECRETARIO :

Francisco de Jua


COMISION -JURIDICA -ASESORA

SUB-COMISION de "COMPETENCIA".

Reunión de 12 de Marzo de 1.937.

PRESIDENTE : Sr. Echegaray.

SECRETARIO : Sr. Orue.

Es fundamental para resolver la cuestión planteada tener en cuenta la finalidad de los bienes objeto de examen; y lo consideramos fundamental a tal punto, que una vez determinado este fin, la identificación de éste con la razón de ser de cada uno de los ramos de la Administración pública, nos ha de dar resuelto el problema de jurisdicción administrativa que se plantea.

Primariamente, más aún que elementalmente, toda organización administrativa tiene por base en el Estado político cinco sectores; el de la Administración interior, el de la exterior, el de la judicial, el de la militar y el de la financiera. Los cuatro últimos tienen una naturaleza específica perfectamente definida, siendo la del último la de un encargado de proveer a los otros cuatro de los medios económicos indispensables para que puedan cumplir su fin. El primero recoge todos los demás aspectos de la Administración y por ello es el de constitución más compleja y a veces indefinida.

El desarrollo que en su natural y progresiva evolución haya alcanzado cada Estado nos dice en cada caso cual sea la función que a la Administración interior corresponde desenvolver, corriendo la experiencia histórica y aun el presente de los pueblos civilizados toda una variedad en tipos: desde el que a través de un departamento de la Gobernación se limita a conservar el orden público y defender la propiedad, en una interpretación del Estado-policia, hasta aquél que lleva su gestión incluso a realizar por sí propio la producción y distribución de los bienes materiales, amén de cumplir el fin histórico de propagar la cultura, sustituir a la familia en la protección al niño o al incapacitado para defenderse en la vida, etc.

Lentamente los Estados han ido evolucionando, y España, aún cuando con gran lentitud hasta fechas recientes, también se ha incorporado a esa evolución. Por este hecho, contrariando ese principio que venía rutinariamente consignándose en múltiples preceptos legales y en cuya virtud se atribuía al Ministerio de Hacienda la gestión de todos los bienes del Estado, sin establecer distinción de ningún género, la realidad de la vida pública y la organización y funcionamiento plenamente

jurídicos de los demás departamentos ministeriales, que surgían por imposición de las nuevas necesidades y de las nuevas tendencias, desdoblándose el organismo en que se concretaba toda la Administración interior, en los de Obras públicas, Agricultura, Industria, Comercio, Comunicaciones, etc., se iban adscribiendo a cada uno de éstos, no solamente sumas de dinero extraídas de los diferentes capítulos del presupuesto, sino otra clase de bienes, muebles o inmuebles, cuya gestión en los órdenes técnico y mercantil, y el administrativo por tanto, escapaban a la jurisdicción del Departamento de Hacienda para incidir en el ramo que había de utilizar esos medios económicos para cumplir su fin específico.

Si ya esto venía ocurriendo en España cuando su evolución en el desarrollo de su vida administrativa llevaba un curso lento, es forzoso reconocer que al darse un paso de gigante (no a otra cosa equivale el momento histórico que vivimos al presente) en aquella evolución, ha de acentuarse esa orientación ya iniciada, manteniendo al departamento de Hacienda en su misión exclusiva de procurar para los demás departamentos los medios económicos que necesiten para cumplir sus fines, absteiniéndose de intervenir, aun cuando no se desentienda en absoluto de la gestión económica que realicen, para que pueda reflejarse de algún modo la totalidad de la gestión financiera del Estado.

Dos puntos hemos de considerar para poder formular la contestación a la pregunta hecha: determinar en el primero la misión que ha de atribuirse a cada departamento; y en el segundo, el fin primordial que han de servir los bienes a que la consulta se refiere.

Claro es que no tratamos de exponer en toda su extensión el alcance de la competencia de cada Departamento; ni siquiera el de la del departamento de Industria. Solamente nos interesa de momento evacuar el informe solicitado por la Presidencia del Gobierno provisional; y para requerir este informe se parte de un hecho: la incautación por el Gobierno del País Vasco de diversas industrias.

Ahora bien, la Administración pública va invadiendo rápidamente lo que se consideró durante mucho tiempo esfera de acción propia de las personas privadas; vista la trascendental influencia que sobre los supremos intereses de la colectividad ejerce la producción económica, sal

ta a la vista que el Estado no solamente ha de intervenir en los múltiples problemas que ello plantea, reglamentando las relaciones entre obreros y patronos, regulando la producción, protegiéndola cuando convenga con los diversos medios que para ello es posible utilizar, etc, etc, sino que ha de asumir en cierto modo la dirección de la producción, y hasta realizarla por si mismo en algunos casos, y sirviéndose en otros de las explotaciones industriales para realizar ensayos de indudable necesidad en su indeclinable función previsora o encauzadora de legítimas aspiraciones populares y defensa de los intereses de la sociedad política. Y esta misión tan importante, esta función social de la Administración, debe llevarse a cabo por ella a través de cada uno de los ramos en que se divide, en razón de la división del trabajo y especialización en su realización. Esta es la razón de por qué no debe ser el departamento de Hacienda, sino el de Industria quien, sirviéndose de las industrias incautadas cumpla aquella función social que a la Administración pública se atribuye.

Este criterio hay que conjugarlo, para llegar al fin que nos proponemos, con otro que seguidamente exponemos. En determinar la jurisdicción dentro de la cual deba caer cada industria incautada, ha de influir el fin que el Estado la atribuya. Hemos de dejar de lado la clasificación tradicional de los bienes del Estado, y hemos de tener en cuenta solamente ahora tres clases de industrias: aquellas que no sean susceptibles de explotación directa por el Gobierno y que convenga ceder en arriendo; aquellas que deban ser explotadas directamente por satisfacer necesidades del Gobierno o de la colectividad; y finalmente, aquellas que sin prestar un servicio o suministro al Gobierno o un servicio público, convenga utilizar para cumplir algún fin social en relación con la producción.

Los primeros bienes, que simplemente sirven para facilitar un ingreso más al Presupuesto del Estado, deben comprenderse en la jurisdicción del Departamento de Hacienda; los otros dos grupos, crean un problema de Administración interior y deben ser atribuidos al ramo correspondiente.

M. Substituta

COMISION JURIDICA ASESORA

SUB-COMISION de "COMETENCIA".

Reunión de 12 de Marzo de 1.937 .

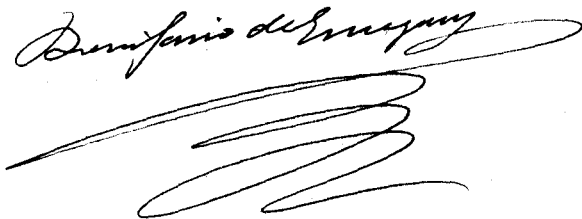
ASISTENTES En la Sala de Consejo del Departamento de Justicia. se reunieron
SEÑORES : el día de la fecha los Sres. Asesores que al margen se expresa ,
Echegaray presididos por el Sr. Echegaray y actuando como Secretario el Sr. Orue.
Mantilla Fué leída y aprobada el Acta anterior .
Montellano El Sr. Montellano lee unas notas del trabajo que le fué encomen -
Viar dado en la reunión anterior y que refleja el criterio sustentado en
Arrien la misma ; fueron objeto de un animado debate.

Se acordó celebrar la próxima reunión el lunes día quince, y hora de las cuatro y media de la tarde, en la que se examinarán los Informes del Departamento de Industria, y los preceptos pertinentes de la Constitución.

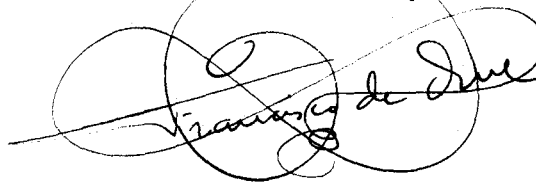
Sin más asuntos de que tratar se levantó la reunión de la que se desprende la presente Acta.

V2B2

EL PRESIDENTE :



EL SECRETARIO :



COMISION -JURIDICA -ASESORA

SUB-COMISION de " COMPETENCIA "

Reunión de 15 de Marzo de 1937.

PRESIDENTE : Sr. Echegaray.

SECRETARIO : Sr. Orue.

COMISION JURIDICA ASESORA

Sub-Comisión de "Competencia"

Reunión de 15 de Marzo de 1.937.

ASISTENTES

SEÑORES :

Echegaray

Viar

Mantilla

Montellano

Arrien

En la Sala de Consejo del Departamento de Justicia, se reunieron el día de la fecha los Sres. Asesores que al margen se expresan, presididos por el Sr. Echegaray y actuando como Secretario el Sr. Orue.

Fué leída y aprobada el Acta anterior.

Se dió lectura al Informe remitido por el Departamento de Industria, que fué comentado por los Sres. Vocales con toda amplitud.

Se acordó celebrar la próxima reunión el día diecisiete del corriente y hora de las cuatro y media de la tarde, en la que el Sr. Arrien expondrá por escrito, su punto de vista.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la reunión de la que se desprende la presente acta.

V^o B^o

EL PRESIDENTE

Francisco de Orue

EL SECRETARIO

Francisco de Orue

COMISION JURIDICA ASESORA
=====

SUB-COMISION de "COMPETENCIA".

Reunión de 17 de Marzo de 1.938.

PRESIDENTE : Sr. Echegaray .

SECRETARIO : Sr. Soroeta.

COMISION JURIDICA ASESORA

Sub-Comision " Competencia "

Reunión de 17 de Marzo de 1937.

ASISTENTES En la Sala de Consejo del Departamento de Justicia, se reunieron
SEÑORES : el día de la fecha los Sres. Asesores que al margen se expresan ,
Echegaray presididos por el Sr. Echegaray y actuando como Secretario el Sr. Somo-
Arrien ta.
 Fué leída y aprobada el Acta anterior.
Viar El Sr. Arrien se excusa por no haber podido proponer hoy a la
Montellano consideración de sus compañeros el escrito en que concreta su pun-
Mantilla to de vista en la cuestión debatida y promete que lo hará en la
 sesión de mañana.

El Sr. Montellano da lectura a un resumen de las conclusiones que de palabra formuló en la reunión del día anterior.

El Sr. Mantilla expone de seguido el alcance y la forma, que a su juicio, ha de tener el dictamen que por la Comisión se emita al Sr. Presidente del Gobierno.

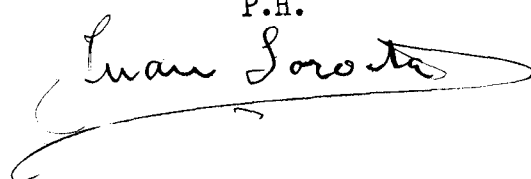
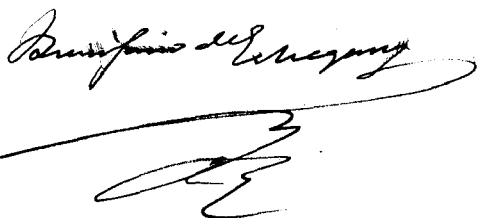
Los Sres. Viar y Echegaray invocan como pertinentes al caso la base 3ª de la ley de 3 de Diciembre de 1931 y el artº 10 del Decreto de 30 de Diciembre de 1932, que pudieran servir para fijar la intervención de la Hacienda en la gestión y administración de las industrias incautadas por el Gobierno.

Y a este propósito exponen sus respectivos criterios todos los Sres. Vocales, singularmente, los Sres. Arrien y Echegaray, quedando en proseguir mañana la discusión, a la hora de hoy.

Y se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
P.H.



COMISION - JURIDICA - ASESORA
~~~~~

SUBCOMISION DE "COMPETENCIA "

Reunión de 16 de Marzo de 1937

PRESIDENTE : Sr. Echegaray.

SECRETARIO : Sr. Sorosta.

COMISION JURIDICA ASESORA

Sub-Comisión de "Competencia"

Reunión de 18 de Marzo de 1937

ASISTENTES

SEÑORES :

Echegaray

Viar

Arrien

Montellano

Mantilla

R.

En la Sala de Consejo del Departamento de Justicia se reunieron el día de la fecha los Sres. Asesores que al margen se expresan, presididos por el Sr. Echegaray y actuando como Secretario el Sr. Sorroeta.

Fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. Arrien da lectura a su informe y se acuerda unirlo al acta del día, y los de los Sres. Montellano y Mantilla que respectivamente irán unidos a las actas correspondientes, encargandose este último de redactar el informe definitivo, pero teniendo en cuenta los informes de los otros Sres. , el cual deberá ser leído en la reunión, que se celebrará el próximo sábado día veinte a las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la reunión, de la que se extiende la presente acta, firmando el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico .

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO  
P.H.

*Dominiano Echegaray*

*Juan Sorroeta*

## EXPOSICION

La ponencia nombrada ha examinado con todo detenimiento la cuestión sometida a informe de esta Comisión Jurídica Asesora por el Gobierno de Euzkadi, cuestión que después de un análisis ponderativo del oficio de remisión de la Presidencia del Gobierno, y dictámenes de los Sres. Asesores de los departamentos de Hacienda e Industria, se ha estimado como una cuestión de competencia, surgida entre dos ramos de la Administración, pero una cuestión de competencia de tipo especial, ya que no nos da noticia de los supuestos de hecho que la han motivado.

Consecuencia de esa estimación ha sido el desechar el posible enfoque del asunto hacia una ordenación jurídica, mediante el oportuno anteproyecto, de lo que pudiera entenderse patrimonio de Euzkadi, clasificación de los bienes que lo constituyen, y ramos de la Administración que en su virtud debieran ostentar su titularidad.

Resulta la primera cuestión, esta ponencia ha estudiado con todo detenimiento los informes emitidos por los Sres. Asesores letrados de los departamentos de Hacienda e Industria, tan acabados y completos, tan llenos de doctrina y ciencia jurídica, que esta ponencia se complace en manifestar que su labor ha sido tarea fácil después de realizado tal estudio, recogiendo en la solución que se propone, gran parte, de los puntos de vista sustentados por tan distinguidos compañeros.

No es objeto de esta exposición el recoger la prolija discusión que los miembros de la ponencia nombrada han mantenido en las muchas y numerosas sesiones que habiendo preciso reunir, ni los informes, muchos de ellos escritos, que sobre puntos concretos, sus vocales, han emitido, y que obran en las actas y en original para constancia, y a disposición de los Sres. Vocales del pleno. Pero si queremos hacer resaltar que en la elabo-



ración del dictamen que se propone se ha tenido en cuenta tanto la doctrina que asigna a la Hacienda la simple misión de ser la encargada de proveer a los demás ramos de la Administración pública de los medios económicos indispensables para poder cumplir su fin, como aquella otra que entiende que la titularidad de todo el patrimonio público corresponde, como exige su unidad, a un solo ramo de la Administración y que este ramo es Hacienda; tanto aquella que señala a cada ramo administrativo exclusivamente los servicios públicos con ella relacionados, como aquella otra, que por razón de la finalidad subjetiva de cada departamento, le atribuye todo aquello que en las nuevas orientaciones sociales y políticas pudieran originar moldes nuevos en la patrimonialidad, pública decueta de los principios proclamados en el artº 44 de la Constitución de la República; tanto la teoría tan en boga de fines del pasado siglo de los fines permanentes e históricos del Estado, como las representadas por tipos estatales de nuevo eñño, en los que la Administración cumple fines ante solo reservados a los individuos en particular; tanto la de que el Estado y Corporaciones, como tales, no deben poseer bienes patrimoniales (espíritu de las leyes desamortizadoras), como aquellas que hoy entienden que el Estado y las Corporaciones son o pueden ser sujetas de toda clase de derechos y gestionar y dirigir empresas de toda índole, aun en concurrencia con particulares.

Más todos estos aspectos de la cuestión planteada que como antes decimos se han tenido muy en cuenta en la elaboración de las bases que luego se proponen, hemos estimado no debían de plasmar en ninguna de las bases redactadas, porque aparte del peligro que supondría el tratar de sentar afirmaciones de tal categoría, en un momento histórico tan importante como el actual, en que el fervor patriótico, hace que el hecho preceda a la norma jurídica, no se somete a nuestro dictamen fijar el ámbito propio de dos ramos de la Administración pública, sino resolver una competencia sur-

gida "sobre administración de bienes incautados en cuanto se trate de empresas de tipo industrial".

Partiendo pues, de esta afirmación, la 1ª Base que se propone distingue 5 tipos de industrias, según que en ellas predomine un servicio público en sentido estricto, o respondan a un fin social, sean susceptibles de renta, e industrias cuyo objeto actual, o posible sea el monopolio con fines fiscales, e industrias de guerra.

Las comprendidas en el grupo primero corresponderá su administración al departamento a que afecte el servicio público de que se trate (v. gr. alumbrado, gas, energía eléctrica considerada como servicio público etc) que será Industria; sin perder de vista que todo lo relativo a Contabilidad e Intervención y formación de presupuestos que por principios generales de contabilidad, presupuesto y caja únicos, proclamados por todos los Estados democráticos, y por el Estado Español, en la ley de Bases de la Hacienda de 3 de Diciembre de 1932, será atribución exclusiva del Departamento de Hacienda, por medio de sus contadores e interventores existentes en todos los departamentos del Gobierno.

En cuanto a las industrias comprendidas en el segundo grupo, se propone, dado el fin social que pueden cumplir, la posible concurrencia con industrias privadas, la política del Gobierno, etc, deben ser explotadas en régimen <sup>de</sup> descentralización administrativa, en cuyo Consejo gestor tendrán representación los departamentos afectados, y los Sindicatos de obreros.

Las industrias del grupo tercero quedan atribuidas a Hacienda exclusivamente, ya que en ellas se coloca en primer plano su finalidad rentística y su explotación se limita a su arriendo o venta.

Las industrias del cuarto grupo por su índole netamente fiscal, como tales, quedan atribuidas a Hacienda, pero en su ordenación técnica, intervención en el Consejo, dependencia del personal técnico y administrativo se reconoce también intervención a otros departamentos.

Las industrias comprendidas en el quinto grupo se atribuyen al Departamento de Defensa, con la intervención que a Hacienda se da en los del gru-

po' primero.

En la base tercera se propone la creación de una comisión interdepartamental, que sea la que haga la clasificación con arreglo a la base segunda. de cuya Comisión entra a formar parte también el departamento de Defensa, pues no puede olvidarse que pueden existir entre las empresas de tipo industrial incautadas algunas que afecten, o lo sean, industrias de guerra, las cuales hoy, le deben estar atribuidas de un modo absoluto, y en tiempo de paz con una intervención mayor o menor.

El fundamento de la propuesta de crear esta Comisión interdepartamental es lo que al principio de esta exposición se dice; se trata de resolver una cuestión de competencia, pero una competencia de tipo especial, pues el hecho o hechos productores se nos silencian.

Por eso, esta Comisión interdepartamental, que conocerá de los hechos será la encargada de hacer la clasificación y dar estatuto jurídico a aquellas medidas en el grupo segundo.

Argumento robustecido por otro de tipo político, ya que al componerse dicha Comisión de representantes de los departamentos afectados llevarán a su seno las orientaciones del Gobierno en cuestiones tan importantes como son nazionalización de la propiedad, socialización de los servicios públicos, control e intervención estatal etc.

No ha creído conveniente esta ponencia regular separadamente la propiedad minera, pues si bien considerada como propiedad habría argumentos para atribuir su titularidad a Hacienda, considerada como industria extractiva, su orientación sería muy distinta; y así entendida, puede ser objeto de la clasificación propuesta en la base primera.

(Fundamentos legales en el Estatuto)

En virtud de lo expuesto, esta ponencia somete al pleno de la Comisión Jurídica Asesora la aprobación de las siguientes bases, que pudieran servir para dirimir los conflictos de jurisdicción que surjan entre los diferentes Departamentos del Gobierno :

## B A S E I

Las empresas de tipo industrial que hayan sido objeto de incautación o que en lo sucesivo lo sean, se clasificarán en los siguientes grupos.

A) Industrias que deban ser explotadas directamente por satisfacer necesidades del Gobierno y de la colectividad.

B) Industrias que sin prestar un servicio o suministro al Gobierno o un servicio público convenga utilizar para cumplir algún fin social en relación con la producción.

C) Industrias que no sean susceptibles de explotación directa por el Gobierno y que convenga ceder en arriendo o enajenar.

D) Industrias cuyo objeto actual o posible sea el monopolio con fines fiscales.

E) Industrias que satisfagan necesidades relacionadas con la guerra.

## B A S E II

Las industrias comprendidas en el grupo A) serán administradas por el Departamento de Industria, teniendo el de Hacienda la contabilidad, intervención y formación de presupuesto por medio de sus funcionarios afechos a aquel Departamento.

Las industrias comprendidas en el grupo B) serán administradas como servicio descentralizado por un Consejo ordenador afecto al Departamento de Industria, presidido por el titular de este Departamento o persona en quien delegue, y del que formarán parte representantes de los departamentos de Industria, Hacienda, Defensa y sindicatos de obreros y empleador en la proporción que fije la comisión interdepartamental que luego se crea, el cual propondrá también su estatuto jurídico.

Las industrias comprendidas en el grupo C) serán administradas para el fin que allí se dice, por el departamento de Hacienda.

Las industrias comprendidas en el grupo D) serán administradas por el departamento de Hacienda, mediante un Consejo ordenador, en el que tendrán representación los sindicatos de empleados y obreros, y representantes del Departamento de Defensa, si se tratase de industrias que afecten a la guerra.

rra y sin perjuicio de que su personal quede militarizado mientras dure la campaña, y dependa transitoriamente de Defensa.

La comisión que luego se creará ordenará su estatuto jurídico.

Las industrias comprendidas en el apartado E) serán administradas por el departamento de Defensa directamente, o por un Consejo con representación de empleados y obreros, según las circunstancias que apreciara la Comisión interdepartamental.

### B A S E III

Se crea una Comisión interdepartamental que hará la clasificación de las industrias y empresas de tipo industrial incautadas con arreglo a la base I y ordenará en su caso su estatuto jurídico, mediante proposición al Gobierno.

Esta Comisión estará formada por dos representantes, por cada una de las Consejerías de Industrias, Defensa y Hacienda y presidida por un representante de la Presidencia del Gobierno, todos nombrados por los titulares de sus respectivos departamentos, y además la formarán los asesores jurídicos de los mismos, estos con voz pero sin voto.

Bilbao diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

COMISION JURIDICA ASESORA

Sub-Comisión de "Competencia"

Reunión de 20 de Marzo de 1937

ASISTENTES

SEÑORES :

Echegaray

Montellano

Mantilla

Viar

Arrien

---

En la Sala de Consejo del Departamento de Justicia, se reunieron el día de la fecha los Sres. Asesores que al margen se expresan, presididos por el Sr. Echegaray y actuando como Secretario el Sr. Soroceta.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

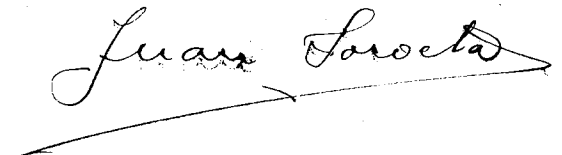
El Sr. Mantilla dió lectura al informe, el cual se aprueba por unanimidad y se acuerda presentarlo al Pleno, que se celebrará el próximo lunes día 22 y hora de las cuatro y media de la tarde.

Y se levantó la reunión, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

V.B.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



COMISION JURIDICA ASESORA

SUB-COMISION DE "COMPETENCIA".

Reunion de 12 de Abril de 1937.

PRESIDENTE SR. ECHEGARAY.

SECRETARIO SR. ORUE.

COMISION JURIDICA ASESORA

SUB-COMISION DE COMPETENCIA.

Reunion de 12 de Abril de 1937.

Asistentes.  
Señores.  
Echegaray.  
Viar.  
Montellano/  
Mantilla.  
Arrien.

En la Sala de Consejo del Departamento de Justicia se reunieron el día de la fecha los Srs. Asesores que al margen se expresan presididos por el Sr. Echegaray y actuando como Secretario el Sr. Orue.

Fué leída y aprobada el Acta anterior.

El Sr. Montellano leyó el Informe emitido por esta Comisión con motivo de la cuestion de Competencia surgida entre los Departamentos de Hacienda e Industria; fué felicitado por todos los presenetes ya que la redaccion del citado documento expresa fielmente el criterio del Pleno de la Comisión. Se acuerda remitirlo por oficio al Sr. Consejero de Justicia para que lo eleve a la Presidencia.

Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de la que se extiende la presente Acta de que certifico.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

